



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02138026- -NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCIA AGTE. NICOLÁS ALEJANDRO BISIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02138026- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se solicita se autorice el pago por subrogancia a favor del agente NICOLÁS ALEJANDRO BISIO, Médico General del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, a partir del día 08 de Julio de 2022 y hasta el 04 de Octubre de 2022;

Que se hace necesario convalidar la Disposición Zonal N° 20/22, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria I, mediante la cual se designa como Director del Hospital Centenario (DH6), al agente NICOLÁS ALEJANDRO BISIO, desde el día 08 de Julio de 2022 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 76° y 58° inc. B) de la Ley 3118, del agente CARLOS ALBERTO FLORINES (Legajo N° 334650 - CUIL N° 20-17114855-4 - Categoría PF5);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Administrador de Hospital, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALIDASE la Disposición Zonal N° 20/22, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria I.

Artículo 2º: ASÍGNASE al agente NICOLÁS ALEJANDRO BISIO (Legajo N° 9034 - CUIL N° 20-34220014-2 - Categoría PF1), “Médico General (M1G), secuencia 0003”, de la Planta Funcional del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, como “Director Hospital Complejidad VI (DH6), secuencia 0001” a partir del día 08 de Julio de 2022 y hasta el 04 de Octubre de 2022, cubriendo la ausencia por Artículo 76º y 58º inc. B) de la Ley 3118, del agente CARLOS ALBERTO FLORINES (Legajo N° 334650 - CUIL N° 20-17114855-4 - Categoría PF5), con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142º de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 1,0012% del Básico PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.12 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: AUTORÍZASE el pago por subrogancia a favor del agente NICOLÁS ALEJANDRO BISIO, tomando como análoga Ley 2265, específicamente Artículo 44º, conforme a los fundamentos expuestos en Dictamen N° 188/2018 de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5º: Por la Dirección General, Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.